

Doica

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, artículos N °25, 7,12, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015)

SINCELEJO, JULIO 2026

ENTIDAD QUE CONTRATARA	MUNICIPIO DE SINCELEJO
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DEL PROCESO	INVITACIÓN PUBLICA MÍNIMA CUANTÍA ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y ART 2.2.1.2.1.5. 1 DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 dela artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto en los artículos 2.2.12.15.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 399 de 2021, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permiten aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la secretaria de educación del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar **“APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL DE SINCELEJO”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° *“son fines esenciales del estado, Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia establece que *“ la educación es un derecho fundamental y un servicio público del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia; con ellas se formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*

El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3° establece como atribución de los alcaldes municipales: *“la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.



Que el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, establece que en todas las instituciones de educación oficiales o privadas se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, es del interés del Ministerio de Educación Nacional la realización de los Foros Educativos Institucionales, que contribuyan a la construcción democrática del Plan Decenal de Educación 2026 – 2035, para lo cual se invita a todos los destinatarios de esta directiva a que se convoque y facilite la participación de las comunidades educativas, organizaciones comunales, comunitarias, étnicas, culturales, campesinas, académicas, juveniles y sindicales, así como las entidades públicas, privadas, y otros actores que intervengan, o deban intervenir, de manera directa o indirecta, en las decisiones de política pública educativa.

El artículo 164 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, señala: “*Créanse los foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacionales con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación. Serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción.*”

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nª.003 de 2026, donde señaló: “*los foros educativos institucionales, municipales y departamentales se orientarán hacia los siguientes propósitos y resultados:*

- 1.1 *Fomentar una participación amplia y democrática de toda la ciudadanía alrededor de la garantía del derecho a la educación en los territorios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 115/94*
- 1.2 *Generar un dialogo territorial que permita la socialización y apropiación de las rutas que hacen parte de los ejes estratégicos planteados en el IV Plan Nacional Decenal de Educación (2026-2035)*
- 1.3 *Definir una hoja de ruta de implementación Territorial con acciones concretas para la apropiación del IV PNDE, asegurándola participación de la comunidad educativa y otros actores aliados. Para ellos, cada foro buscara definir:*
 - i) *Acciones concretas: mecanismos, actividades o proyectos derivados de los ejes estratégicos y las rutas del IV Plan Decenal, que sean del interés de las comunidades educativas y que sean viables según el ámbito de aplicación.*
 - ii) *Responsables institucionales: designación clara de las instancias o autoridades encargadas de liderar y ejecutar cada acción propuesta.*
 - iii) *Mecanismos de seguimiento: definición de como la comunidad verificara el avance de estas rutas en su ámbito.*

TEMÁTICAS PRIORIZADAS PARA LAS DISCUSIONES DE LOS FOROS EDUCATIVOS: El IV Plan Nacional Decenal de Educación, cuyos contenidos se encuentran anexos a este documento, en una tabla de síntesis, contiene 20 rutas de política pública que representan los énfasis de los problemas y las propuestas presentadas durante el proceso de participación social de construcción del plan, dos rutas priorizadas para esta vigencia en los Foros Educativos. Es importante comprender que la implementación de un plan de política pública debe prever una priorización de acciones y temáticas que permitan que sea progresivo y ordenado. En este sentido, se han priorizado dos rutas para que sean abordadas en las discusiones y propuestas que se generan por las comunidades educativas en los Foros institucionales, municipales y departamentales:

• Ruta 9. Por un gobierno en establecimientos e instituciones educativas donde participar signifique decidir. El objetivo de esta ruta es fortalecer los espacios de participación existentes, garantizar la incidencia efectiva de la comunidad educativa, y la participación y ejercicio de la ciudadanía desde la primera infancia en la toma de decisiones, y promover la veeduría ciudadana y el control social como pilares de la transparencia y la gestión pública.

• Ruta 10. Por currículos que nazcan del territorio y reconozcan todos los conocimientos. El objetivo de esta ruta es hacer efectiva la autonomía institucional y territorial para la construcción de currículos situados, garantizando al mismo tiempo horizontes pedagógicos comunes que aseguren condiciones de equidad en el acceso del derecho a la educación. Para ello, se propone consolidar una arquitectura curricular coherente que articule los referentes existentes, pero recuperando su carácter orientador y no prescriptor de los aprendizajes; y permitiendo a las instituciones educativas la organización escolar más allá del modelo por asignaturas, disciplinas o ciencias. Los currículos integrados, las pedagogías por proyectos, los enfoques interdisciplinarios y las propuestas basadas en problemas y contextos territoriales se reconocen



como alternativas legítimas para reconfigurar la experiencia educativa, favoreciendo aprendizajes contextualizados, trabajo colaborativo y formación crítica. En esta perspectiva, el currículo deja de ser una estructura fragmentada y rígida para convertirse en un proyecto cultural y pedagógico dinámico, construido colectivamente, capaz de dialogar con los saberes locales, las demandas contemporáneas y los desafíos de justicia social que atraviesan la educación en los territorios".

Los foros Educativos constituyen espacios de reflexión pedagógica, en el cual participan los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de la sociedad en general, para debatir temas educativos de actualidad que inciden en el proceso de formación de los educandos y en la calidad de la prestación del servicio educativo.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 115 de 1994, mediante boletín informativo del día 15 de junio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional convocó a los diferentes actores y niveles de formación del sistema educativo a plantear discusiones en torno a los retos y oportunidades que ofrece el sistema educativo colombiano, en términos de la planificación e implementación de la estrategia de alternancia, a partir de una gestión educativa con carácter territorial e incluyente, que permita que todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos permanezcan en el sistema educativo y consoliden sus proyectos de vida. Para ello, remitió Documento Orientador Foro Educativo Nacional 2024 (FEN 2024)- "Políticas públicas por el derecho a la educación – Colombia territorio de paz y educación".

En este orden de ideas, para el municipio de Sincelejo – secretaria de educación, es de vital importancia propiciar y fortalecer espacios de participación, dialogo y reflexión sobre la diversidad en la educación como elemento fundamental para reducir la desigualdad social y alcanzar el pleno goce del derecho a una educación pertinente, contextualizada y de calidad, basada entre otros aspectos en principios de justicia, equidad, antirracismo e interculturalidad.

Es por ello, que el supervisor en calidad de líder del área de Calidad Educativa y Pertinencia de la secretaria de educación del municipio de Sincelejo, a través de oficio de fecha 28 de mayo de 2026, remitido a la oficina de Planeación Educativa la documentación para la actualización del proyecto apoyo logístico y suministro de los elementos necesarios para la realización del foro educativo municipal de Sincelejo, con el fin de compartir sus experiencias significativas en el campo de la enseñanza – aprendizaje que potencie el mejoramiento continuo del servicio educativo".

En virtud de lo anteriormente señalado, la Secretaria de educación de Sincelejo, expidió la Resolución N° 1312 de 24 de junio de 2026, por medio del cual se convoca y ordena la realización del XXVI Foro Educativo Municipal de Sincelejo.

Es clara la necesidad de los equipos docentes para fortalecer las capacidades en estrategia pedagógica con el fin de desarrollar habilidades que faciliten la apropiación de los aprendizajes de forma autónoma. Adicionalmente, la actualización constante favorece la apropiación y puesta en práctica de metodologías y didácticas que puedan facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje y a su vez contribuyen en las instituciones educativas del municipio.

El municipio de Sincelejo a través de la secretaria de educación pretende promover espacios de construcción participativa de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de los procesos educativos en Sincelejo; teniendo en cuenta los contextos, problemáticas, aciertos y retos que tienen las comunidades educativas del Municipio.

Por lo tanto para generar impacto y transformación frente al proceso de enseñanza que a diario viven nuestros docentes se hace necesario adelantar un proceso de Mínima Cuantía con el fin de contratar **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL DE SINCELEJO"**.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 . OBJETO DEL CONTRATO: APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL DE SINCELEJO”.

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios Naciones Unidas el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos y respectivos nombres:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO (UNSPSC)
ESCARAPELAS	60101405
LAPICEROS O BOLIGRAFOS	44121701
LIBRETAS DE CITAS	44112005
CARPETAS	44122003
PENDÓN	55121714

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

No.	Item	Cantidad
1	ACTIVIDAD 1: Suministrar apoyo logístico para la realización de los Foros Institucionales previos organizados por cercanía entre IE o zonas geográficas (Foros zonales): Se programarán 6 foros, 1 por cada zona geográfica	
1.1	LAPICERO MECANISMO RETRÁCTIL: Lapicero una mina, elaborado en pasta, marcado con el logo del evento.	360
1.2	LIBRETAS: Tipo block media carta de 50 hojas, de 75 gramos rayadas, con pasta blanda a color en propalcote de 240 gramos, 21 x 29 cm. marcadas con el logo del evento y escudo del municipio.	360
1.3	PENDÓN FORO INSTITUCIONAL: Pendón de 2 metros x 2 metros en lona banner de 13 onzas con ojáleles. Marcadas con el logo "Foro Educativo Núcleos del Municipio de Sincelejo ", Secretaría Municipal de Sincelejo y el escudo del municipio.	1
1.4	APOYO LOGISTICO: En el marco del proceso de inscripción de los participantes en 6 foros educativos organizados según núcleos educativos (Diseño de formulario digital para el registro de los participantes para obtener la base de datos de correo donde cada participante recibe el certificado.	6
1.5	CERTIFICADO FISICO DE LA EXPERIENCIA experiencia significativa participante (Se le entrega una certificación física en propalcote de 250 gramos, a full color tamaño carta a las instituciones que presentan la experiencia)	35
1.6	EDICION Y AJUSTE DEL VIDEO: Registro filmico de mínimo 3 horas, sonido e imagen experiencias significativas ganadoras, con edición de mínimo 30 minutos, se deben tomar evidencia foros institucionales en todos sus momentos desde antes de inciar hasta finalizar cada evento	1
1.7	RECOCIMIENTO A LA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA GANADORA: Placa de reconocimiento en acrílico fondo madera de 15X20 por núcleo	6
1.8	ALQUILER DEL COMPUTADOR PORTATIL con memoria de 4GB, pantalla de 14"resolución HD, con sistema Windows, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USB, USB-C, WIFI, para el registro de participantes, el envío masivo de los certificados de participación y otro para proyectar los videos.	12
	SUB TOTAL ACTIVIDAD 1	
2	ACTIVIDAD 7: Suministrar apoyo logístico del Foro Educativo Municipal	
2.1	LAPICERO MECANISMO RETRÁCTIL: Lapicero una mina, elaborado en pasta, marcado con el logo del evento.	400
2.2	PENDÓN FORO FINAL: 2 metros x 2 metros en lona banner de 13 onzas con ojáleles. Marcadas con el logo del evento y logo del municipio.	2
2.3	LIBRETAS: Libreta media carta de 50 hojas de 75 gramos rayadas con portada a color en propalcote de 240 gramos, 21 x 24 cm. marcadas con el logo del evento, logo de la administración actual, logo de la secretaria de educación y escudo del municipio.	400



2.4	MEMORIA USB: Diseño moderno, con capacidad de 8 GB, Marcadas con el logo del evento. La USB lleva los videos de las experiencias pedagógicas significativas.	400
2.5	ALQUILER DE VIDEO BEAM: de 7000 lumens (8 horas)	1
2.6	ALQUILER PANTALLA: Telón 2 mts x 2 mts por día frontal	1
2.7	SONIDO ACTIVO: (auto amplificado) para 450 personas, para voz con cabina de 15" 500watts	1
2.8	RECONOCIMIENTO A LAS EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS GANADORAS: Placa de reconocimiento en acrílico fondo madera de 21X29 cms se reconocerá los primeros tres puestos y a la mejor experiencia significativa	1
2.9	APOYO LOGISTICO: En el marco del proceso de inscripción de los participantes (Diseño de formulario digital para el registro de asistencia de los participantes, toma de firmas y de información, registro de la base de datos de correo donde cada participante recibe el certificado, realización de certificados digitales	2
2.10	ESCARAPELAS DE IDENTIFICACION: Tarjetas de identificación para reuniones corporativas. Incluyen el nombre del asistente, rol y logo, permitiendo la identificación, control de acceso y refuerzo de marca, para portar con una cinta (lanyard) o clip para alta visibilidad.	400
2.11	PRESENTADOR Y ANIMADOR DEL EVENTO Profesional con formación y experiencia en la presentación de eventos masivos para presentación de evento de cierre	7
2.12	ALQUILER DEL COMPUTADOR PORTATIL con memoria de 4GB, pantalla de 14" resolución HD, con sistema Windows, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USB, USB-C, WIFI, para el registro de participantes, el envío masivo de los certificados de participación y otro para proyectar los videos.	2
2.13	ALQUILER DEL AUDITORIO: Salón con capacidad para 400 personas, con 400 sillas, dotado de baños. Incluye adecuación y aseo del lugar.	1
2.14	MEMORIAL EXPERIENCIA SIGNIFICATIVAS PARTICIPANTES, RESALTANDO EXPERIENCIA GANADORA: Documento resumen de experiencias significativas con fotografías y evidencias en formato impreso y en medio magnético -	1
2.15	HONORARIOS- EXPERTO EN TEMATICAS QUE MOTIVAN LA REALIZACION DE ESPACIOS DE REFLEXION- Profesional con maestría	1

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales referentes al ejercicio de su actividad; por lo que debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley.

2.4 PERFIL CONTRATISTA:

Persona natural o jurídica que se encuentre legalmente constituida, que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con entidades públicas o privadas; así como con las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.1.16 del Decreto N° 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por cuanto, el porcentaje individual estimado para la prestación del servicio supera el máximo establecido en la normatividad señalada (10%).



El mandato señalado anteriormente, será incluido como obligación contractual con cargo al contratista; so pena de ser sancionado pecuniariamente.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de la obligación señalada.

El cumplimiento de la obligación se acreditará en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.1.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 de Decreto 1860 de 2021, en ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, el contratista deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona en condición especial, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

4. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

5. POSIBILIDAD DE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto N° 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto N° 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 *ibídem*, en el departamentos de sucre municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberá contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito nacional y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 Decreto N° 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de estas en el presente proceso de selección, se recomienda con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:



1. Cumplir el contrato en los términos y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y formuladas en su respuesta.
2. Crear los diseños de los pendones en cada foro y escarapelas que deberán contener como mínimo: logo del evento, escudo del municipio de Sincelejo, logo de la Secretaria de Educación y logo de la administración actual previa autorización del supervisor.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Disponer del personal de logística para entregar los bienes de acuerdo al cronograma y lugar pactado con el Supervisor, en excelente calidad, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas los documentos del proceso.
5. Presentar informe de ejecución de actividades en donde conste la recepción de elementos y evidencias de ejecución.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
8. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
9. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista y realizar los pagos anticipados de los mimos que se requieran.
10. El contratista deberá realizar el pago de los tributos locales.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
3. Reconocer al contratista la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados y velar por la efectividad de los acuerdos.
4. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de la ley.
5. Supervisar la ejecución a través de quien designe.
6. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversia que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la Ley.
7. Efectuar los descuentos de Ley del orden del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
8. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción de acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.



Para todos los fines pertinentes, el servicio se llevará a cabo en el municipio de Sincelejo.

9. VALOR DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SOPORTARA EL VALOR ESTIMAD

El municipio de Sincelejo – Secretaría de Educación, para establecer el presupuesto oficial se basó en un estudio de mercado realizado por la oficina Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Sincelejo, a través de solicitudes de cotizaciones de los bienes y/o servicios que se requieren, a establecimientos comerciales del mercado.

Luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto final, que determinó el costo estimado de la contratación, el cual se estima en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$43.151.850)**. Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que el interesado incurra con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

10. FORMA DE PAGO.

El municipio de Sincelejo pagará al contratista así: **Un (1) solo pago**, es decir, el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez finalizado el objeto del mismo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades que incluya evidencias fotográficas, constancia de pago de seguridad social, así como de expedición de certificado por parte del supervisor del contrato, entre otros documentos requeridos para tal fin.

El municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidos en el presente contrato.

Descuentos: El municipio de Sincelejo, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y municipal vigente, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado régimen común. b) apellidos y nombres del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de las factura. h) Indicar la calidad del retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.



PARÁGRAFO TERCERO: El municipio de Sincelejo, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas de Pro cultura (1%), Pro adulto mayor (3%), Tasa pro deporte y recreación (2.0) IMDER (2%), estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y estampilla Unisucra (1.5%).

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para cubrir el valor de la presente contratación, el municipio de cuenta con disponibilidad presupuestal, contenida en el CDP N° 11221 de 17 de junio de 2026, expedido por el Director Técnico de Presupuesto del municipio de Sincelejo, con cargo a la vigencia 2026.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, para la vigencia 2024 independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto N° 1860 de 2021, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad determinado por el presupuesto anual del municipio de Sincelejo, vigencia 2026.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y que cumpla con la respectiva verificación de los requisitos habilitantes exigidos. La entidad estatal revisará las ofertas económicas, hará las correcciones a que hubiere lugar y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

En todo caso la oferta de encontrarse bajo las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades y requerimientos de la entidad.

14. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGO SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015 y, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma.



Nota N° 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes de cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a a cargo del contratista.

15. GARANTÍAS.

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	CONSECUENCIA	MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
					Probabilidad	Impacto
Riesgo General: Etapa de Selección						
1	Que el proceso de selección se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Municipio	Baja	Baja
Riesgo General: Etapa de Selección						
2	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Contratista	Baja	Alto
3	Que una vez adjudicado el proceso de selección, el contratista se abstenga de suscribir el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato	Seguimiento permanente	Contratista	Baja	Alto
4	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento		Contratista	Baja	Alto
5	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento	Establecer reglas claras en la invitación pública y seleccionar la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en la invitación pública	Municipio	Baja	Baja
Riesgo General: Etapa de Ejecución						
6	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato	Realizar constante supervisión técnica y financiera al contrato. Exigir garantía de cumplimiento y calidad del servicio.	Contratista	Baja	Baja



De conformidad con el Decreto N° 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista la constitución de una póliza a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías:

- **Cumplimiento general del contrato:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más y deberá mantenerse hasta la liquidación.
- **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más, y deberá mantenerse hasta la liquidación.
- **Calidad de los bienes:** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más, y deberá mantenerse hasta la liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio.

TOMADOR/ AFIANZADO:

La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica no solo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esta manera. Cuando la propuesta la presente un consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura, la la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el título III- Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO, su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar garantía única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de seleccin de contratacin directa y de mnima cuantía.

Sin embargo, de acuerdo con lo consignado en la decisin 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratacin de las entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratacin.

17. SUPERVISIÓN

La supervisi3n del presente contrato estar3 a cargo del Secretario de Educaci3n del municipio de Sincelejo, quien velar3 que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

17 CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener Al municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamaci3n proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecuci3n del presente contrato.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de seleccin de conformidad con lo establecido en la Constituci3n Polítca de Colombia y dem3s normas pertinentes.

19. CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO N° 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumpli3 con el deber de an3lisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratacin desde la perspectiva legal, comercial, financiera, t3cnica y de an3lisis de riesgo.

20. CONSTANCIAS DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que los bienes y/o servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Funcionario responsable,


JHAN CARLOS TROAQUERO PEREZ
Secretario de Movilidad del municipio de Sincelejo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyect3	Aspectos jurídic3s María Teresa Ramos	Profesional Universitario Oficina Jurídic3 SEM	
Revis3	Aspectos jurídic3s Rafael C3spedes Silgado	Profesional Especializado Oficina Jurídic3 SEM	
Revis3	Aspectos t3cnicos Leyda Marí3 P3rez Medrano	Profesional Universitario Administrativa y Financiera SEM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o t3cnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del secretario.			